

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00605 - 00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y la ley 2213 del 2022, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Indíquese la intención con la que promueve la práctica de la prueba anticipada, determinándose con absoluta claridad si es usted quien pretende demandar o teme ser demandado (art. 184 CGP).
2. Indíquese con claridad y concreción lo que se pretenda probar con el interrogatorio de parte que se le va a realizar a la señora ROSSE MARY VILLAMIL GARCÍA como representante legal de TOTAL WORK S.A.S, toda vez que lo enunciado no da claridad sobre el objeto de la prueba al desconocerse sobre qué clase de “ejecución de actos con conflicto de intereses” se está haciendo referencia (art. 184 CGP).
3. Precítese el contexto espacial, temporal y modal de los hechos que serán materia del proceso y son tema de prueba extraprocesal (art. 184 CGP), debiendo concretar y determinar los mismos.

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.43 del 18/10/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5cefd6fe97012f2dc8a15f8b51432b6dc5972fd94e49a4a2ce0b86995f41a1**

Documento generado en 14/10/2022 03:39:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>